



4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA ~~000-02~~
SEGURIDADWMR CIA. LTDA.-----
CUANTIA: US \$400 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, dieciséis de septiembre del dos mil dos, ante mi, DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón,
comparecen, las siguientes personas: a) CYNTHIA KATHERINE CHACÓN CARDOSO,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad,
ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos, b) Señorita VIVIANA
MARIELISA VELEZ CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos, c)
VÍCTOR RAMÓN CORNEJO BERMUDEZ, Cabo Segundo del Ejército Ecuatoriano
retirado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de
edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes me
manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que
proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta del tenor siguiente SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase autorizar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las cláusulas que a continuación se
determinan.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente
escritura pública, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, las siguientes personas: a) CYNTHIA KATHERINE CHACÓN CARDOSO, de

Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

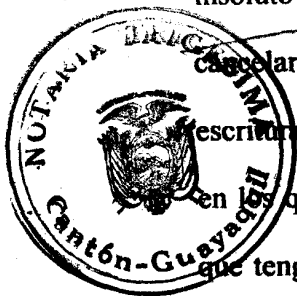
nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos, b) Señorita VIVIANA MARIELISA VELEZ CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos, c) VÍCTOR RAMÓN CORNEJO BERMUDEZ, Ex Cabo Segundo del Ejército Ecuatoriano, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos. SEGUNDA: DENOMINACIÓN OBJETIVA." La Compañía se denominará SEGURIDADWMR CÍA. LTDA. constituye una persona jurídica y queda integrada por los socios nombrados en la cláusula anterior, los mismos que solamente son responsables por las obligaciones de la Compañía, hasta por el monto de las aportaciones individuales de su propiedad que integran el capital social de la Compañía, siendo esta de carácter comercial. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social o finalidad. proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e Inmuebles, de investigación y custodia de valores, empleando para el efecto su propio personal y los medios técnicos que los casos requieran. CUARTA: CAPITAL- El capital de la Compañía SEGURIDADWMR CÍA. LTDA. , es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar americano cada una . Dicho capital está formado por las participaciones suscritas y pagadas de por los socios, en la siguiente forma: la señorita CYNTHIA KATHERINE CHACÓN CARDOSO, ha suscrito trescientos ochenta y cuatro participaciones sociales de un dólar americano cada una, y las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor en dinero en efectivo, b) la señorita VIVIANA MARIELISA VELEZ CEVALLOS, ha suscrito ocho participaciones sociales de un dólar americano cada una y c) CBOP VÍCTOR RAMÓN CORNEJO BERMUDEZ, ha suscrito ocho participaciones sociales de un dólar americano cada una, y las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor en dinero en efectivo. El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de su valor total por los socios y que consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, el cual se incorpora a esta escritura.- El saldo

384/0000

8

8

50/0



insoluto del cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, se cancelará en numerario en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, las participaciones constarán en certificados de aportación en los que necesariamente constará su carácter de no negociables. Con toda la participación que tenga cada socio en la Compañía podrá ser transferida en la forma prescrita en la Ley.-

Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-

La Compañía en cualesquier tiempo podrá aumentar su capital social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias en los lugares que acuerde la Junta General de Socios, SEXTA: PLAZO.- La Compañía tendrá como

plazo de duración cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordase la Junta General de Socios.- El Presidente y/o Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la Compañía en su caso. SÉPTIMA:

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por

la Ley, y las que le señalan los estatutos.- El Presidente y el Gerente individualmente tendrán

la representación legal de la Compañía en todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales, y extrajudiciales con las limitaciones establecidas en estos estatutos, y en todos los casos actuarán siempre bajo la denominación social de ella, debiendo

se r reemplazados, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Vicepresidente y/o

Subgerente según el caso que serán designados para el efecto, los cuales asumirán la

subrogación del cargo mediante el respectivo oficio OCTAVA: DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente y a los demás

funcionarios y empleados. Toda convocatoria a Junta General de socios, se hará mediante

citación previa por escrito o mediante aviso por la prensa, suscrita por el Presidente o por el

Gerente a todos los socios y con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la

Dr. Fiero Aycar, Vincenzini
NOTARIO P. RESIMO
CANTON GUAYAQUIL

reunión expresándose el lugar, día, hora, y objeto de la reunión o Junta siendo nula toda resolución sobre el objeto no mencionado en la convocatoria.- No obstante, la Junta se tendrá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo cualquiera de los asistentes oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- La Junta General de socios, no podrá instalarse en primera convocatoria si no con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere un número de socios que represente o complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, debiéndose entonces, constituir la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan.- Lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria.- Los socios pueden hacerse representar en las Juntas por medio de una tercera persona, mediante simple carta que en este sentido dirijan al Presidente o al Gerente o mediante el respectivo poder, observándose que esta representación, en todo caso debe ser de carácter especial, para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General De Socios; a) Designar y remover al Presidente, al Gerente y al Comisario, cuando lo estimare conveniente podrá designar Vice-Presidente y Sub-Gerente de la Compañía; b) Aceptar las excusas de los funcionarios nombrados y removerlos en la forma prescrita por la Ley, c) Conocer los informes, inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación, d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y fijar las cuotas de estas para la formación del fondo de reserva de la compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva, haya alcanzado por lo menos un valor igual al veinte por ciento del capital social; e) Conocer y resolver cualquier asunto que sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; f)



Reformar el contrato social g) Resolver el aumento del capital social, h) Decidir acerca de la resolución anticipada de la Compañía, i) Dictar acuerdos y resoluciones que estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales de la empresa, y, j) Las demás atribuciones señaladas en la ley de compañías o en cualesquier otra o en el contrato social, inclusive interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos estatutos.

DECIMA: REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y, además extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente cuando lo soliciten a estos, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen ser objetos de consideración en la Junta.- Las Juntas Generales ordinarias deberán ser convocadas de preferencia por escrito o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente actuará de Secretario de la misma y, en caso de faltar alguno de los funcionarios antes indicados, actuarán de Presidente y Secretario, respectivamente sus subrogantes, determinados en la cláusula séptima o el socio que designen los concurrentes, en cada caso.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente, salvo las excepciones legales o del contrato social, toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos.- DECIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN.- La Compañía será fiscalizada anualmente y en cualquier tiempo por disposición expresa de la Junta General de Socios cuando así lo estime conveniente, debiendo efectuar dicha fiscalización el Comisario, que será nombrado para el efecto y designado por la Junta General de Socios estableciendo además la forma, modo y objeto de la fiscalización.- DECIMA SEGUNDA: ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.- El Presidente y el Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, no se requerirá la calidad de socios para ser Presidente o Gerente de la

Dr. Piero Aycaart Vinconzel
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Compañía.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente y el Gerente, los subrogará el Vicepresidente y el Subgerente, según el caso que serán nombrados para el efecto, por un periodo de cinco años, tendrán las mismas atribuciones que los subrogados.- La Compañía contará también con un Comisario, que será designado por un periodo de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Además de las funciones de administración y representación legal individualmente concedida al Presidente y al Gerente, en los términos de la cláusula séptima de estos estatutos, son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente; a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones ; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; d) Suscribir el Presidente conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de la compañía; e) Convocar a Junta General; f) Presidir el primero y actuar como Secretario el segundo en las sesiones de tales Juntas Generales de Socios/ sus expedientes, el libro de participaciones y de socios y cualquier anexo respectivo; h) Autorizar uno cualesquiera de estos funcionarios con su firma en el libro de participaciones y de socios de la Compañía, la inscripción de las transferencias de participaciones, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas, i) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario, y, firmar el Gerente conjuntamente con el Presidente las actas de junta General de Socios.- DECIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.- Las utilidades en los negocios sociales se dividirá entre los socios a prorrata de la participación de cada uno de ellos.- DÉCIMA QUINTA: REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- Para proceder a la reforma del contrato social, se necesita la petición escrita de un socio, con indicación de las reformas que desee introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Agregue , señor Notario, las demás cláusulas que fueren de estilo para la mayor validez de este contrato,



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 06 SET. 2002

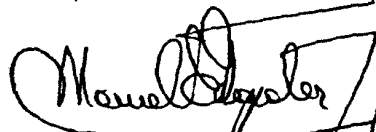
DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.
PARA : SR. VICTOR RAMON CORNEJO BERMUDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
DE SEGURIDADWMR CIA. LTDA.
EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía SEGURIDADWMR CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


MANUEL ZAPATER RAMOS
Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



Dr. Piero Aycart Vincen
NOTARIO TERCESIMO
CANTON GUAYAQUIL



la señora Abogada Katherine Jiménez Yance, queda autorizada y facultada para solicitar y obtener aprobación e inscripción de esta escritura. Atentamente, ABOGADA KATHERINE JIMÉNEZ YANCE REG. ISTRO nueve mil doscientos veintiséis. HASTA AQUÍ LA MINUTA. ES COPIA Leidad que fue la presente escriturade principio a fin por mí el Notario a los otorgantes, estos la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

C. Chacón

CYNTHIA CATHERINE CHACON CARDOSO

C.C. 091828020-7

Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
CANTON

Viviana Velez Cevallos
VIVIANA MARIELISA VELEZ CEVALLOS

C.C. 091951995-9

Victor Ramon Cornejo Bermúdez
VICTOR RAMON CORNEJO BERMÚDEZ

C.C. 170851588-5

[Handwritten signature]

0000 07



Guayaquil, 02 Mayo del 2002.

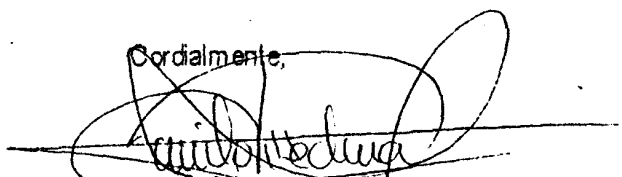


Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SEGURIDADWMR CIA. LTDA** la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

• Srta. Cynthia Chacón Cardoso	\$ 192.00
• Srta. Viviana Vélez Cevallos	\$ 4.00
• Sgop. Víctor Cornejo Bermúdez	\$ 4.00
TOTAL	<u>\$ 200.00</u>

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y con previa entrega al Banco los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Ing. Danilo Medina I.
Jefe Agencia Unicentro

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SEGURIDADWNR CIA. LTDA. Que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de
su otorgamiento

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





0000 09

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDADWMR CIA. LTDA. otorgada ante mí, el dieciséis de septiembre del dos mil dos, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 02-G-IJ-0008259, dictada por el AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dos, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, once de noviembre del año dos mil dos.-

Lt. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

11 NOV. 2002



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 10

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008259, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **SEGURIDADWMR CIA. LTDA.**; de fojas **151.515/a** **151.529**, Número **22.875** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.270** del Repertorio.-**

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-

3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **946-A** un extracto de esta escritura Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 36540
Legal: Patricia Murillo
Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobaña
Revisado por: 

